



**Junta de Andalucía**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello, en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Rafael Ventura Fernández, Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento de la Universidad de Málaga, en virtud de la Resolución de 6 de febrero de 2020, sobre delegación de firma de convenios/contratos para el desarrollo de Programas de Fomento de la Empleabilidad y el Emprendimiento y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de firma, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad de Málaga y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los

estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento así como el conocimiento de la actuación de la Administración Pública en general y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en particular.

**SEGUNDO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO:** Que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa establece en su artículo 1 k) la competencia de esta Consejería en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración.

**CUARTO:** Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

**QUINTO:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 29 de octubre de 2020, aprobó el Reglamento 4/2020 de la Universidad de Málaga sobre prácticas externas, que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del Convenio es posibilitar la realización de prácticas externas curriculares por parte de estudiantes universitarios con matrícula vigente de la Universidad de Málaga en el Gabinete Jurídico de La Junta De Andalucía.

### **SEGUNDA.- Ámbito de aplicación**

El presente Convenio será de aplicación a la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares, por los estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga y en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de esa Universidad, en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, como Entidad Colaboradora de la Universidad de Málaga.

Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares del anexo a este Convenio:

### **TERCERA.- Las líneas de trabajo**

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en adelante el Gabinete Jurídico, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas, estando obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Nombrar un tutor de prácticas, que, necesariamente, deberá ser un Letrado de la Junta de Andalucía. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas según los modelos establecidos por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- f) Registrarse en la plataforma informática de gestión de prácticas establecidas por la Universidad de Málaga.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Universidad de Málaga**

La Universidad de Málaga, en adelante la Universidad, está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad.
- c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor designado por el Gabinete Jurídico en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en el Gabinete Jurídico, previa petición de los mismos.

#### **SEXTA.- Obligaciones de los estudiantes que realicen las prácticas**

Los estudiantes que realicen las prácticas académicas externas están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Gabinete Jurídico bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la Universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al Gabinete Jurídico en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general del Gabinete Jurídico, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte del Gabinete Jurídico.

### **SÈPTIMA.- Duración del período de prácticas**

La duración del período de prácticas será el establecido en sus condiciones particulares. Con carácter general, las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

### **OCTAVA .- Obligaciones de los estudiantes en prácticas**

El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes debiendo atenderse a la disponibilidad de Gabinete Jurídico. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa sin que puedan superarse las 25 horas semanales. Igualmente deberá observarse la realización de exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

### **NOVENA.- Selección de los estudiantes**

La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el anexo de condiciones particulares. En cualquier caso, deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

### **DÈCIMA.- Ausencia de vinculación.**

La realización de las prácticas académicas por parte de los y las estudiantes no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Málaga ni con la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

### **UNDÈCIMA.- Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.**

En las prácticas objeto del presente Convenio la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

## **DUODÉCIMA. - Régimen de la actividad de prácticas**

El régimen de actividad de las personas en prácticas se atenderá a lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

## **DECIMOTERCERA.- Cobertura de seguro.**

Para las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas de la Universidad, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En el caso de títulos propios, deberá suscribirse por la Universidad un seguro que cubra la realización de las prácticas.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

## **DECIMOCUARTA.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.**

Una práctica podrá ser rescindida por el Gabinete Jurídico, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la Universidad de Málaga, según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la Universidad de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

#### **DECIMOQUINTA. - Inicio de las Prácticas**

El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará mediante la aceptación telemática del estudiante a través de la plataforma de gestión de prácticas, en su caso.

#### **DECIMOSEXTA - Uso de los resultados de prácticas**

Los estudiantes podrán utilizar los resultados de su trabajo en las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, sin perjuicio de la plena observancia de la normativa vigente sobre protección de datos.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de los datos de carácter personal**

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentario de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento.

A efectos del tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### **DECIMOCTAVA. - Naturaleza**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

#### **DECIMONOVENA.- Resolución de conflictos**

Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de resolver los eventuales conflictos que puedan surgir, salvo lo establecido en la cláusula undécima, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente.

La representación de la Universidad estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue, quien a su vez ejercerá la Presidencia de la Comisión, y por el Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento o persona en quien delegue.

La representación del Gabinete Jurídico estará formada por la persona tutora de prácticas y la persona que a estos efectos designe la Jefa del Gabinete Jurídico.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## VIGÉSIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio sin que se haya procedido a su renovación, éste mantendrá su validez para aquellos programas que se hubieran iniciado en fecha anterior hasta la finalización.

## VIGÉSIMO PRIMERA - Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.

2. El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

Y, para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio,

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA

**SANZ CABELLO**  
**ANTONIO -**

Firmado digitalmente por  
SANZ CABELLO ANTONIO -  
[REDACTED]  
Fecha: 2023.02.13 13:24:43  
+01'00'

Fdo. Antonio Sanz Cabello

EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y  
EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE  
MÁLAGA (P.D.F.R.R de 06/02/2020)

**VENTURA**  
**FERNANDEZ**  
**RAFAEL - DNI**

Firmado digitalmente por  
VENTURA FERNANDEZ  
RAFAEL - DNI [REDACTED]  
Fecha: 2023.02.01  
10:34:09 +01'00'

Fdo. Rafael Ventura Fernández



Junta de Andalucía



## **ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES**

### **PRIMERA.- Descripción**

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes**

Los que establezca el Plan de Estudios

### **TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas**

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones o, en el caso de Máster o Título Propio, por el Coordinador del mismo, con el asesoramiento del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.

### **CUARTA.- Selección de los estudiantes**

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

### **QUINTA.- Ayuda al estudio**

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica.**

### **SEXTA.- Seguros**

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse por parte de la UMA un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

### **SÉPTIMA.- Reconocimiento**

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.